

**PREVIO A PROVEER, ACREDITE FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y AJUSTE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-067-2022**

**Santiago, 13 de febrero de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-067-2022, con la formulación de cargos a Piscicultura Garo S.A., Rut N° 96.767.280-7, titular del establecimiento “Piscicultura Don Paco”, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, dicha formulación de Cargos (en adelante, “Res. Ex. N° 1/Rol F-067-2022”), fue notificada con fecha 28 de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el inciso ii del artículo 46 de la Ley 19.880.

3. Que, en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol F-067-2022, se otorgó un plazo ampliado de 15 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

4. Que, encontrándose dentro del plazo legal, con fecha 12 de diciembre de 2022, el Sr. Francisco Galilea Rodríguez presentó un programa de cumplimiento, a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas



mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-067-2022, sin acompañar antecedentes para concluir que se encuentra facultado para representar a la titular.

5. Que, con fecha 30 de enero de 2023, el Sr. Francisco Galilea Rodríguez presentó ante esta Superintendencia una copia de la inscripción del “Acta Piscicultura Garo S.A. primera Sesión de Directorio”, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 1996, anotada en el Conservador de Comercio y Minas Interino de Coyhaique, a fojas 81, número 34, con un certificado de vigencia de la sociedad de fecha 17 de enero de 2023. En dicha inscripción consta su designación como gerente general.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario que se acompañe nuevamente la documentación presentada con fecha 30 de enero de 2023, toda vez que la copia acompañada no es íntegra, debido a que la parte inferior de cada una de las páginas se encuentra incompleta y, adicionalmente, falta la página registrada a fojas 85 y 85 v.

7. Que, por otro lado, el programa presentado no se encuentra adecuado a la Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles, disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

#### RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER** la solicitud fecha 12 de diciembre de 2022, **ACREDITAR** la facultad vigente quien efectúa la presentación acompañando la copia íntegra del documento individualizado en el Considerando 5° y la documentación complementaria que resulte indispensable; o, en su defecto, **RATIFICAR** por quien corresponda acompañando los medios de verificación necesarios.

II. **AJUSTAR** la presentación de fecha 12 de diciembre de 2022, a la estructura y contenido mínimo de programa de cumplimiento señalado en la Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles, disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

III. **SEÑALAR** que, Piscicultura Garo S.A. debe presentar la documentación requerida y el programa de cumplimiento con las adecuaciones señaladas en el resuelto anterior, en el plazo ampliado de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso de no cumplir cabalmente y dentro del plazo señalado, con las exigencias indicadas, el programa de cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.

IV. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos adjuntos a la presentación de fecha 12 de diciembre de 2022 y a la presentación de fecha 30 de enero de 2023, señalados e individualizados en la presente resolución.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al Representante Legal de





Piscicultura Garo S.A., domiciliada para estos efectos en Ramón Freire 458, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**Lilian Solís Solís**  
**Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DRF

**Carta Certificada:**

- Sr. Representante legal de Piscicultura Garo S.A., Ramón Freire 458, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**C.C:**

- Oscar Leal, Jefe de Oficina Regional Aysén.

